

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

8102 Decreto de la Presidencia número 21/2003, de 4 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su Titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

Dispongo

Artículo único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus Titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y Hacienda, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Educación y Cultura y Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo, Consumo y Política Social, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Economía, Industria e Innovación y Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se sustituirán entre sí.

Asimismo el titular de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes sustituirá al de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas será sustituido por el Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia, a cuatro de julio de dos mil tres.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**